

10.2.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas

Los criterios evaluables mediante fórmulas se valorarán con un máximo de **55 puntos**. Se valorará en este apartado:

a) Mejor oferta económica de la parte fija del precio (hasta 45 puntos):

La oferta del licitador consistirá en hacer una propuesta económica para la parte fija del precio.

La puntuación obtenida por cada licitador derivada de la oferta de la parte fija del precio vendrá dada por el resultado de la siguiente fórmula de valoración económica:

$$\text{Puntuación} = 45 * (\text{OMB} / \text{OAV})^{1/12}$$

OMB: importe de la oferta más baja aceptada por el órgano de contratación

OAV: importe de la oferta a valorar

La puntuación resultante de cada licitador incluirá hasta 2 decimales

b) .- Mejor oferta económica equipos adscripción no permanente (hasta 6,25 puntos):

La oferta del licitador consistirá en hacer una propuesta económica por los precios unitarios de los equipos de adscripción no permanente y por el descuento en los materiales, repartidos de la siguiente forma:

Maquinaria

Retroexcavadora:	hasta 0,25 puntos
Mini-retroexcavadora	hasta 0,25 puntos
Retroexcavadora giratoria	hasta 0,25 puntos
Retroexcavadora con martillo	hasta 0,25 puntos
Mini-retroexcavadora con martillo	hasta 0,25 puntos
Pala cargadora neumáticos	hasta 0,25 puntos
Retroexcavadora giratoria con martillo	hasta 0,25 puntos
Rodillo vibratorio autopropulsado de hasta 800 kg	hasta 0,25 puntos
Rodillo vibratorio autopropulsado de hasta 1.8 tn	hasta 0,25 puntos
Camión cisterna para riego asfáltico	hasta 0,25 puntos
Camión cuba agua	hasta 0,25 puntos
Camión grúa	hasta 0,25 puntos
Camión dumper	hasta 0,25 puntos
Camión transportes (7,5 Tn)	hasta 0,25 puntos
Grupo electrógeno de 5.5 kva	hasta 0,25 puntos
Martillo eléctrico	hasta 0,25 puntos
Compresor de aire	hasta 0,25 puntos
Martillo neumático	hasta 0,25 puntos
Mini retro con barredora	hasta 0,25 puntos
Fresadora de pavimento	hasta 0,25 puntos
Extendedora	hasta 0,25 puntos
Camión cuba mixto para limpieza de colectores	hasta 0,25 puntos

Mano de obra:

Oficial 1ª	hasta 0,25 puntos
Oficial 2ª	hasta 0,25 puntos
Peón.....	hasta 0,25 puntos

La puntuación obtenida por cada licitador vendrá dada por el resultado de la siguiente fórmula de valoración económica:

$$\text{Puntuación} = 0,25 * (\text{OMB} / \text{OAV})^{1/12}$$

OMB: importe de la oferta más baja aceptada por el órgano de contratación

OAV: importe de la oferta a valorar

La puntuación resultante de cada licitador incluirá hasta 2 decimales

c) .- Mayor descuento en el material que pueda ser suministrado por el adjudicatario (hasta 3,75 puntos):

La oferta del licitador consistirá en hacer una propuesta económica por el descuento en los materiales utilizados en la prestación del servicio:

Descripción

Material de fundición dúctil (tapas, rejas, ...)

Material de albañilería (ladrillos, cemento, ...)

La puntuación obtenida por cada licitador vendrá dada por el resultado de la siguiente fórmula de valoración económica:

$$\text{Puntuación} = 3,75 * (\text{DMB} / \text{DAV})^{1/12}$$

DMB: descuento más bajo

DAV: descuento a valorar

La puntuación resultante de cada licitador incluirá hasta 2 decimales

Cálculo de la media:

Conforme al art. 86 del RD1098/2001, de 12 de octubre, el informe 34/2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y la Resolución 541/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuando diversos ofertantes que formen parte de un grupo de empresas presenten oferta (individualmente o en compromiso de Unión Temporal de Empresas, e incluso en otros tipos de agrupaciones, y sin ser relevante el porcentaje de participación), únicamente se tendrá en cuenta para el cálculo de la media (M) la oferta más económica. Este criterio se aplicará de forma simultánea a todas las ofertas que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

Si se admiten a licitación diez (10) o más ofertas, la media (M) de las ofertas se calculará excluyendo las dos ofertas más económicas y las dos ofertas más caras, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos.

10.3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

1.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1. del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles a los licitadores cuyas proposiciones estuvieran en este supuesto. En cualquier caso, será exigible la justificación de que la oferta económica presentada cumple debidamente con el convenio colectivo en vigor y los costes de la Seguridad Social.

Si el órgano de contratación, considerando razones y justificaciones efectuadas por el licitador y los informes técnicos solicitados, estimase que la oferta técnica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme lo señalado en el artículo 150 de la LCSP.

Asimismo, en caso de resultar adjudicataria, el órgano de contratación exigirá una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% de precio del contrato.

10.4. Valoración global de las ofertas

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los evaluables mediante fórmulas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, proponiendo la adjudicación del contrato a aquella que sea considerada como económicamente más ventajosa. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego pudiendo solicitar para ellos cuantos informes técnicos estime pertinentes en orden a valorar adecuadamente las ofertas presentadas.

Se entenderá por oferta económicamente más ventajosa aquella que haya obtenido la mayor valoración como resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración.

En el caso de empate en la puntuación obtenida entre dos o más propuestas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.